

DERECHOS DE AUTOR PARA COREÓGRAFOS Y BAILARINES



AUTOR: MAIRON EDUARDO JIMÉNEZ ORTIZ
CARTILLA PRESENTADA COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA
EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTO
EN EL TRABAJO DE GRADO TITULADO "ALCANCE DE LA
NORMATIVIDAD COLOMBIANA EN MATERIA DE DERECHOS
DE AUTOR FRENTE A LOS COREÓGRAFOS Y EJECUTANTES DE
LA DANZA EN COLOMBIA".
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ, NOVIEMBRE DE 2019

VISITANOS EN:
DERECHOSDEAUTORENLADANZA.BLOGSPOT.COM



Esta cartilla está dirigida especialmente a las y los coreógrafos, intérpretes y/o ejecutantes de la danza en Colombia. Con esta se pretende dar a conocer los aspectos generales del derecho de autor, su importancia y las garantías que las normas que regulan la materia les conceden, toda vez que las danzas y las interpretaciones que se hagan de las mismas se encuentran salvaguardadas por la ley nacional de derechos de autor (ley 23 de 1982)



¿QUÉ ES EL DERECHO DE AUTOR?

ES LA RAMA O ÁREA DEL DERECHO QUE SE OCUPA DE ESTABLECER LAS NORMAS Y PRINCIPIOS QUE REGULAN LOS DERECHOS QUE SE LE CONCEDEN A LOS CREADORES DE OBRAS LITERARIAS, CIENTÍFICAS Y/O ARTÍSTICAS.

EN COLOMBIA EL DERECHO DE AUTOR SE ENCUENTRA REGULADO MEDIANTE LA LEY 23 DE 1982 "SOBRE DERECHOS DE AUTOR".



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL DERECHO DE AUTOR?

ES IMPORTANTE PORQUE ADEMÁS DE OTORGAR A LOS AUTORES EL RECONOCIMIENTO POR SUS OBRAS, Y PROPENDER POR EL RESPETO DE LAS MISMAS, PROMUEVE E INCENTIVA LA ACTIVIDAD CREATIVA EN TANTO BUSCA QUE LOS CREADORES TENGAN LA POSIBILIDAD DE OBTENER UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.



¿QUÉ ES LA COREOGRAFÍA?

DE ACUERDO CON EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, LA COREOGRAFÍA SE ENTIENDE COMO EL:

ARTE DE COMPONER BAILES;

ARTE DE REPRESENTAR EN EL PAPEL UN BAILE POR MEDIO DE SIGNOS, COMO SE REPRESENTA UN CANTO POR MEDIO DE NOTAS;

ARTE DE LA DANZA;

CONJUNTO DE PASOS Y FIGURAS DE UN ESPECTÁCULO DE DANZA O BAILE.



¿LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR EN COLOMBIA PROTEGE LAS OBRAS COREOGRÁFICAS?

EFFECTIVAMENTE. LAS COREOGRAFÍAS AL SER OBRAS ARTÍSTICAS ENCUENTRAN PROTECCIÓN EN EL DERECHO DE AUTOR. EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY 23 DE 1982 EN UNA LARGA LISTA EJEMPLIFICATIVA DE LAS OBRAS PROTEGIDAS INCLUYE A LAS OBRAS COREOGRÁFICAS.



¿QUIÉNES TIENEN LA CALIDAD DE AUTORES RESPECTO DE LAS OBRAS COREOGRÁFICAS?

EL AUTOR DE UNA OBRA COREOGRÁFICA ES AQUELLA PERSONA NATURAL QUE CREA LA OBRA DE DANZA Y ESTE RECIBE EL NOMBRE DE COREÓGRAFO.

CONFORME A LA LEY COLOMBIANA DE DERECHOS DE AUTOR, LAS PERSONAS JURÍDICAS NO PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO AUTORES. TAL CALIDAD ES EXCLUSIVA DE LAS PERSONAS NATURALES.

EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 23 DE 1982 INDICA QUE SE TIENE POR AUTOR, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, LA PERSONA CUYO NOMBRE, SEUDÓNIMO O CUALQUIER OTRO SIGNO O DISTINTIVO APAREZCA IMPRESOS EN LA OBRA O SE ANUNCIE EN LA DECLAMACIÓN, EJECUCIÓN ETC.

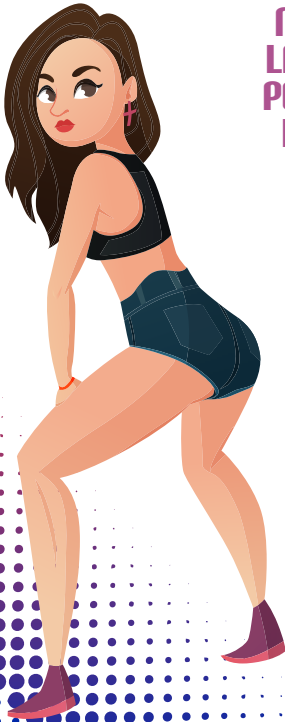
QUIEN REPRESENTA O EJECUTE LA OBRA COREOGRÁFICA SE CONSIDERA ARTISTA INTÉRPRETE O EJECUTANTE Y RECIBE EL NOMBRE DE BAILARÍN



¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LAS OBRAS COREOGRÁFICAS PARA QUE SEAN PROTEGIDAS?

EL DERECHO DE AUTOR EXIGE QUE LAS OBRAS DEBAN CONTENER CIERTO GRADO DE ORIGINALIDAD, ES DECIR, QUE EL COREÓGRAFO DEJE SU IMPRONTA, SU HUELLA EN LA COREOGRAFÍA.

LA ORIGINALIDAD NO SIEMPRE IMPLICA NOVEDAD. EL SEGUNDO REQUISITO, IMPONE QUE LA OBRA COREOGRÁFICA DEBE SER PERCEPTIBLE POR LOS SENTIDOS. DEBE HABER ADQUIRIDO UNA FORMA CUALQUIERA QUE SEA, PUESTO QUE EL DERECHO DE AUTOR NO PROTEGE IDEAS.



¿QUÉ FORMALIDADES DEBEN SURTIRSE PARA QUE UNA OBRA SEA PROTEGIBLE POR EL DERECHO DE AUTOR?

NINGUNA, LAS OBRAS SE PROTEGEN AUTOMÁTICAMENTE, UNA VEZ HAN QUE HAN SIDO CREADAS POR EL COREÓGRAFO. AL RESPECTO SEÑALA LA LEY 23 DE 1982 EN SU ARTÍCULO 9 QUE "LA PROTECCIÓN QUE ESTA LEY OTORGA AL AUTOR, TIENE COMO TÍTULO ORIGINARIO LA CREACIÓN INTELECTUAL, SIN QUE SE REQUIERA REGISTRO ALGUNO".

AUN CUANDO EL REGISTRO NO ES OBLIGATORIO ES DE GRAN IMPORTANCIA COMO QUIERA QUE BRINDA SEGURIDAD, PUBLICIDAD Y SIRVE DE PRUEBA. ESTE PUEDE HACERSE EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD WWW.DERECHODEAUTOR.GOV.CO/



¿QUÉ DERECHOS RECONOCE LA LEY NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR PARA LOS COREÓGRAFOS?

LA LEY 23 DE 1982 RECONOCE A LOS COREÓGRAFOS, DOS TIPOS DE DERECHOS A SABER: DERECHOS MORALES Y DERECHOS PATRIMONIALES.



¿CUÁLES SON LOS DERECHOS MORALES?

LOS DERECHOS MORALES SON AQUELLOS QUE UNEN AFECTIVAMENTE AL COREÓGRAFO CON SU OBRA. SON PERPETUOS, INTRANSFERIBLES, INALIENABLES, INEMBARGABLES E IRRENUNCIABLES.

DERECHO DE PATERNIDAD: ES EL DERECHO QUE TIENE EL COREÓGRAFO PARA QUE SE LE RELACIONE CON SU OBRA, ES DECIR, QUE SU NOMBRE O SEUDÓNIMO SIEMPRE SEA ASOCIADO CON LA COREOGRAFÍA

DERECHO A LA INTEGRIDAD: CON ESTE DERECHO SE BUSCA QUE EL COREÓGRAFO O EL BAILARÍN PUEDAN Oponerse A CUALQUIER DEFORMACIÓN, MUTILACIÓN O ALTERACIÓN DE SU OBRA O DE SU INTERPRETACIÓN.

DERECHO A LA DIVULGACIÓN O AL INÉDITO: ES LA FACULTAD QUE TIENE EL COREÓGRAFO DE DECIDIR SI DA A CONOCER O NO SU OBRA.

DERECHO A LA MODIFICACIÓN: EL COREÓGRAFO PUEDE MODIFICAR SU OBRA EN CUALQUIER TIEMPO SIN NECESIDAD DE QUE MEDIA RAZÓN O CAUSA ALGUNA.

DERECHO DE RETRACTO: ESTE CONSISTE EN LA FACULTAD QUE TIENE LE COREÓGRAFO DE RETIRAR SU OBRA DE CIRCULACIÓN.

CUANDO QUIERA QUE TERCERAS PERSONAS OSTENTEN LA TITULARIDAD DE ALGUNOS DERECHOS RESPECTO DE LA OBRA COREOGRÁFICA, ESTOS DOS ÚLTIMOS (MODIFICACIÓN, Y RETRACTO) SOLAMENTE PUEDEN SER EJERCIDOS SIEMPRE QUE EL COREÓGRAFO INDEMNICE A DICHAS PERSONAS LOS DAÑOS QUE PUDIERA OCASIONAR.



¿CUÁLES SON LOS DERECHOS PATRIMONIALES?

LOS DERECHOS PATRIMONIALES SON AQUELLOS QUE RECAEN SOBRE EL AUTOR O BAILARÍN, CON EL FIN DE QUE PUEDAN EXPLOTAR O AUTORIZAR LA EXPLOTACIÓN DE SU OBRA O DE LA INTERPRETACIÓN RESPECTIVAMENTE. SON ESENCIALMENTE TRANSFERIBLES.

DERECHO DE REPRODUCCIÓN: ES LA FACULTAD DE QUE GOZA EL AUTOR Y/O BAILARÍN DE AUTORIZAR QUE SU OBRA O EJECUCIÓN SEA REPRODUCIDA POR CUALQUIER MEDIO.

DERECHO DE DISTRIBUCIÓN: ES EL DERECHO EXCLUSIVO QUE TIENEN LOS AUTORES Y ARTISTAS DE AUTORIZAR O PROHIBIR QUE SE PONGAN EN CIRCULACIÓN LOS EJEMPLARES DE LAS FIJACIONES DE SUS OBRAS O EJECUCIONES.

DERECHO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA: EL COREÓGRAFO Y EL BAILARÍN OSTENTAN LA FACULTAD DE PERMITIR O NO QUE SUS COREOGRAFÍAS Y EJECUCIONES SEAN COMUNICADAS AL PÚBLICO POR CUALQUIER MEDIO. POR EJEMPLO A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

DERECHO DE TRANSFORMACIÓN: ES EL DERECHO QUE RECONOCE LA LEY DE AUTORIZAR O NO QUE PUEDAN REALIZARSE ADAPTACIONES, ARREGLOS O TRANSFORMACIONES DE LAS OBRAS COREOGRÁFICAS.



¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO SE PROTEGEN LAS OBRAS COREOGRÁFICAS?

LA LEY 23 DE 1982 EN SU ARTÍCULO 23
CONSAGRA QUE LAS LOS DERECHOS
PATRIMONIALES EN RELACIÓN CON OBRAS
TIENEN PROTECCIÓN DURANTE TODA LA VIDA
DEL AUTOR Y OCHENTA AÑOS MÁS LUEGO DEL
FALLECIMIENTO DE ESTE. POR SU PARTE LOS
DERECHOS MORALES PERDURAN EN EL TIEMPO,
COMO QUIERA QUE SON PERPETUOS.



¿EXISTEN LIMITACIONES Y/O EXCEPCIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR?

SÍ. LA LEY NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR CONTEMPLA UNA SERIE DE CASOS EN LOS QUE LAS OBRAS COREOGRÁFICAS Y LAS EJECUCIONES DE LAS DANZA, PUEDEN SER USADAS SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN DEL COREÓGRAFO Y/O DEL BAILARÍN O QUIEN OSTENTE LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE DICHAS OBRAS.

A CONTINUACIÓN DOS DE ESTAS EXCEPCIONES QUE SON COMÚNMENTE CONOCIDAS Y UTILIZADAS Y QUE SON APLICABLES A LAS OBRAS COREOGRÁFICAS.

LA CITA: OTROS AUTORES PUEDEN HACER USO DE FRAGMENTOS DE OBRAS COREOGRÁFICAS SIEMPRE QUE INDIQUEN EL NOMBRE DEL AUTOR Y EL DE LA OBRA ORIGINAL DE LA QUE SE SUSTRAEN.

REPRESENTACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS POR RAZONES DE ENSEÑANZA

LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PUEDEN HACER USO DE LAS OBRAS COREOGRÁFICAS SOLAMENTE CON FINES EDUCATIVOS Y DE ENSEÑANZA, Y/O EN EVENTOS DENTRO DE SUS INSTALACIONES SIEMPRE QUE SE REALICEN SIN ÁNIMO DE LUCRO.



¿QUÉ ACCIONES PUEDEN EMPRENDER LOS COREÓGRAFOS Y LOS BAILARINES CUANDO SUS DERECHOS SON VULNERADOS?

LOS COREÓGRAFOS, LOS TITULARES DE DERECHO DE AUTOR Y LOS BAILARINES, ESTÁN FACULTADOS PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS A TRAVÉS DE ACCIONES CIVILES LAS CUALES LE PERMITEN, A TRAVÉS DE UN ABOGADO, PRESENTAR EN UNA DEMANDA SUS PRETENSIONES CON EL FIN DE QUE UN JUEZ DE LA REPÚBLICA RESUELVAS LAS CUESTIONES QUE SE SUSCITAN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS PRERROGATIVAS. ASÍ LO SEÑALA LA LEY 23 DE 1982 EN SU ARTÍCULO 242.



¿CÓMO PUEDE REALIZARSE LA GESTIÓN COLECTIVA DE LAS OBRAS COREOGRÁFICAS?

LOS COREÓGRAFOS Y LOS BAILARINES COMO ARTISTAS INTÉRPRETES PUEDEN AUTORIZAR O ENCARGAR LA GESTIÓN DE SUS DERECHOS PATRIMONIALES A UNA SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA PARA QUE SEA ESTA QUIEN LOS GESTIONE DE UNA MANERA MÁS EFICIENTE COMO QUIERA QUE EN OCASIONES LA GESTIÓN INDIVIDUAL NO RESULTA SER LA MÁS CONVENIENTE.



**LA ANTERIOR INFORMACIÓN
RESPONDE A LOS CONCEPTOS
DADOS POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DEL DERECHO DE
AUTOR, LAS DISPOSICIONES DE
LA LEY 23 DE 1982 Y DEMÁS
LEYES NACIONALES
REGULADORAS DE LA MATERIA
Y LO DIFERENTES CONVENIOS
INTERNACIONALES DEL
DERECHO DE AUTOR.**

